

ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO-ZED PAITA
Carretera Paita-Sullana Km 3 – Zona Industrial II – Paita

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 3-2019/OGA-ZED PAITA

Paita, 14 de febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 1 -2019-OGA/UL y CP, del encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Resolución Administrativa N° 01-2019/OGA-ZED PAITA;

CONSIDERANDO:

Que, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, de Ilo, Matarani y Paita, creados mediante los Decretos Legislativos N° 842 y N° 864, constituidos como organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa mediante la Ley N° 28569, modificada por la Ley N° 28854, han sido adscritos, respectivamente, a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, conforme a la Ley N° 29014

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10º literal k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que, el artículo 124 de la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resuelve aprobar DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles Estatales";

Que, se ha determinado que existen Bienes Muebles Sobrantes en posesión de la entidad, que no han sido debidamente registrados contablemente en su patrimonio, los mismos que no han sido reclamados por sus propietarios, recomendando la regularización de estos mediante el saneamiento técnico y legal de los mismos;

Que, el Encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la jefa de la Oficina General de Administración, en armonía con el literal b) del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, han suscrito la Declaración Jurada de Posesión donde se establece que estos Bienes Muebles sobrantes tienen una antigüedad mayor de dos (2)



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the official responsible for the resolution.

años en las instalaciones del ZED PAITA, documento imprescindible a fin de proceder a su disposición final;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 01-2019/OGA-ZED PAITA, de fecha 12 de febrero del 2019, se aprobó el alta de los Bienes detallados en el ANEXO, que forma parte de dicha Resolución, bajo la causal de bienes sobrantes.

Que, según el Informe del visto, el Encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, precisa que los bienes en estado de chatarra según se detalla en el ANEXO N° 01, que deben disponerse mediante subasta restringida por no superar las tres (3) UIT según la tasación realizada, adjuntando las Bases Administrativas para su evaluación y aprobación de la Oficina General de Administración, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF, MOF de la Entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA, Ley N° 30446 que establece y el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ELIMINACIÓN ADMINISTRATIVA de los Bienes detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, bajo la causal de bienes sobrantes en estado de chatarra;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, las acciones administrativas necesarias a fin de disponer de los bienes muebles eliminados administrativamente, para proceder a su venta por Subasta Restringida conforme el marco legal vigente;

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la COMPRAVENTA por Subasta Restringida, de los Bienes Muebles Sobrantes que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conformado por dos (2) Lotes de Bienes en Calidad de Chatarra, cuya Eliminación Administrativa ha sido aprobada según el Artículo 1°, cuyo precio base referencial de la presente subasta asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 7,900.00), según la valorización comercial realizada;

ARTÍCULO 4°.- APROBAR las Bases Administrativas para la compraventa por Subasta Restringida de Chatarra N° 001-2019-UL-CP-OGA-ZED PAITA, conformado por dos (2) lotes según se detalla en el ANEXO N° 01 que forman parte de la presente resolución;

ARTÍCULO 5°.- DESIGANR como responsable de llevar a cabo el proceso de compraventa de la presente Subasta Restringida, al Encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial del ZED PAITA;



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the official responsible for the resolution.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en los lugares visibles de la sede del ZED PAITA, así como en el portal web de la institución, desde el inicio hasta el final de la venta de todos los lotes de los bienes según las Bases Administrativas;

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Unidad de Logística y Control Patrimonial del ZED PAITA, ejecute la disposición final y suscriba el Acta de Entrega-Recepción, objeto de la presente compraventa por Subasta Restringida;

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el Encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial del ZED PAITA, notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales-SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de ejecutada la Subasta Restringida, con toda la documentación señalada en el numeral 6.5.5.6 de la Directiva N° 001- 2015/SBN;

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION


Lit. Margarita A. Cortez Gonzáles
Jefe de Oficina General
de Administración
ZED PAITA